

Exp. 3777 - I- 539/975.- I.M.-" 46223/976.- D.E.-

La Plata, 9 de enero de 1976.-

Señor Intendente Municipal

D. JUAN PEDRO BRUN

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada el día 8 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA IMPOSITIVA Nº 4284 (1)

Artículo 1º.- Establécese para el año 1976 el siguiente régimen tributario para aplicar en el Mercado Regional de La Plata.-

TITULO PRIMEROEntrada de vehículos

Artículo 2º.- Para el ingreso de vehículos al interior del predio del Mercado se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

Artículo 3º.- La base imponible la constituye cada vehículo según su tamaño y carga, cada día que ingrese al Mercado; al efecto se entenderá por día, a las veinticuatro horas subsiguientes al comienzo de cada uno de los horarios establecidos para el aprovisionamiento o desaprovisionamiento del Mercado.-

Artículo 4º.- Se considerarán contribuyentes los usuarios que ingresen con vehículos al predio del Mercado.-

Artículo 5º.- Se establecerán importes fijos para cada clase de vehículos, según su longitud y cantidad de bultos que componen la carga de mercadería destinada al Mercado.- Las escalas serán decrecientes, correspondiendo los mayores importes a los vehículos que ingresen con carga (aprovisionamiento) y los menores a los que ingresen vacíos (desaprovisionamiento).-

////

/////

Dentro de cada categoría los importes también serán decrecientes y en proporción al tamaño de los vehículos.-

Artículo 69.- El pago de la tasa será al contado en efectivo y previo ingreso del vehículo a las instalaciones del Mercado.-

Artículo 70.- Los importes que a continuación se establecen deberán abonarse cada día que el vehículo ingrese al Mercado.-

a) VEHICULOS DE APROVISIONAMIENTO

CLASE 1 - GRANDES: Camiones de más de ocho metros de largo o con acoplado y con carga\$ 300.-

CLASE 2 - MEDIANOS: Vehículos de menos de ocho metros de largo con más de cien bultos de carga 200.-

CLASE 3 - CHICOS: Vehículos de menos de ocho metros de largo con hasta cien bultos de carga \$ 60.-

b) VEHICULOS DE DESAPROVISIONAMIENTO

CLASE 4 - Camiones, camionetas y pick-up, rurales, jeep.- \$ 50

CLASE 5 - Automóviles, motofurgones y similares . \$ 20.-

-TITULO SEGUNDO

Permiso de ocupación de puestos de ventas

Artículo 82.- Por la ocupación de cada puesto de venta en el interior de las naves del Mercado se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

Artículo 92.- La base imponible la constituye cada día entero de ocupación por puesto. La ocupación por períodos menores de veinticuatro horas se computarán como días enteros.-

Artículo 102.- Son contribuyentes los titulares, permisionarios, o usuarios de los puestos de venta.-

Artículo 112.- Se establecerán importes fijos diarios por cada clase de puestos ocupados. Las escalas serán proporcionales a la cantidad de comodidades y superficie que cada puesto posea.-

Artículo 122.- El pago de la tasa será por día, al contado y en efectivo.-

Artículo 132.- Los importes que a continuación se establecen deberán abonarse por cada día o fracción menor de veinticuatro horas por cada puesto ocupado;

/////

////

CLASE A - Puesto compuesto por módulo tipo y vereda de exposición	\$ 300
CLASE B - Puesto compuesto por módulo tipo, vereda de exposición y oficina en planta alta	\$ 350
CLASE C - Puesto compuesto por módulo tipo, vereda de exposición, oficina en planta alta y depósito en subsuelo con cámara de refrigeración	\$ 450

Los puestos de clase A destinados a ventas en "playa libre" - (artículo nº 23 del Reglamento interno) abonarán \$ 150, y podrán fraccionarse en dos, pagando en este caso su ocupante la mitad del monto establecido, es decir \$ 75.-

Los puestos de clase A, B o C que se alquilen a usuarios del Mercado Regional en concepto de "depósito" de mercaderías y que en consecuencia no realicen operaciones comerciales desde el mismo abonarán un canon por día de \$ 100.-

TITULO TERCERO

Artículo 14º.- Por la utilización de la playa libre en la concentración de papas el remitente de la mercadería abonará la suma de \$ 5.- por bolsa en concepto de "derecho de piso".-

Artículo 15º.- La base imponible la constituye cada bolsa que ingrese en la concentración, siendo contribuyentes los remitentes de papas al Mercado concentrador en el Mercado Regional de La Plata.-

Artículo 16º.- En concepto de gastos de Administración por la cobranza y liquidación de las operaciones que realiza el vendedor de papas en el Mercado concentrador, abonará una comisión del 0,05- (cinco por mil) sobre el valor de venta que le será retenido directamente por la Administración del Mercado Regional de las liquidaciones de las cobranzas que deberá practicar.-

////

////

TITULO CUARTO
Gastos varios y multas

Artículo 179.- Por la pesada de cada camión cuyo destino no sea -
----- el Mercado Regional de La Plata ni tengan relación
comercial con los usuarios del mismo, se abonarán los importes -
que se detallan:

HASTA 10.000 kilogramos	\$ 150.-
de 10.001 a 15.000 kilogramos	\$ 200.-
de más de 15.000 kilogramos	\$ 250.-

Artículo 189.- Por la utilización del teléfono en los puestos de
----- ventas la Administración cobrará a los usuarios de
los mismos las comunicaciones realizadas y el abono correspondien-
te, facturado con los mismos importes que aplica la Empresa Na-
cional de Telecomunicaciones.-

Artículo 199.- Por las infracciones de los usuarios a las dispo-
----- siciones legales o reglamentarias, se aplicarán -
las multas que al efecto se establezcan y hasta el máximo que -
fije la Ley Orgánica de las Municipalidades vigente:

- a).- Faltas leves (art. 124, inc. a) del Reglamento -
Interno).....\$ 200
- b).- Faltas graves (art. 124, inc. b) del Reglamento -
Interno)\$ 300
- c).- Faltas gravísimas (art. 124, inc. c) del Reglamen-
to Interno).....\$ 500

Artículo 209.- De forma.-

FDO: BEETA ROSA CENTINARI HEREDIA.- Presidente Interino del Con-
cejo Deliberante.-

" Sr. PEDRO A. HEREDIA.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 4284.-

La Plata, 14 de enero de 1976.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
se, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO: JUAN PEDRO BRUN.- Intendente Municipal.-

" Cont. HECTOR AUGUSTO SANZ.- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA.-

Hs.-